3. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN /UTILIZACIÓN	
¿Qué es?	¿Qué es? Autorización administrativa de carácter declarativo que tiene por objeto comprobar si un edificio, obra o parte de ella puede destinarse a determinado uso por haber sido ejecutado conforme a la licencia de obra concedida y, en su caso, si se ha cumplido el deber de realizar la urbanización correspondiente
¿Quién lo puede solicitar?	La persona interesada o su representante legal.
¿Cuál es el plazo de solicitud?	Se podrá solicitar la licencia, una vez finalizadas las obras o actuaciones requeridas para la puesta en uso.
¿Qué documentación tengo que aportar?	**Para realizar este trámite necesitarás disponer de los datos de:** -Emplazamiento -Referencia Catastral -Nombre y número de expediente del trámite que ampara las actuaciones para la puesta en uso (licencia de obra mayor, licencia de obra menor, etc.) **1. Documentación básica** Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que correspondan, si aplican según Ordenanza Fiscal Reguladora Certificación final desglosada del presupuesto por la empresa constructora **2. Supuesto de actuaciones que requieren visado colegial obligatorio según normativa vigente:** Certificado de la dirección de obras con visado colegial del proceso de edificación, de que ésta fue terminada de acuerdo con el proyecto, condiciones de la licencia y normativa urbanística **3. Caso de actuaciones que NO requieren visado colegial obligatorio según normativa vigente:** Certificado de la dirección de obras con el visado correspondiente **4. Supuesto de haberse producido modificaciones en el proyecto** Proyecto final de obras **5. Si se trata de la construcción de nuevo edificio o nuevos usos** Fotografías exteriores de la edificación

	Documentación de las compañías suministradoras de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones acreditando la conformidad de las acometidas y redes respectivas Boletines de los instaladores correspondientes Plano definitivo de emplazamiento de la edificación y de las redes de los servicios y urbanización Plano de plantas que incluya cuadro de superficies definitivas Plano de alzados con cota del alero Informe final de la gestión de residuos **6. Cuando el trámite lo realice la persona interesada presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante:** Documento de identidad de la persona interesada **7. En el supuesto de que la persona solicitante sea representante de la interesada y se realice el trámite presencialmente o por correo postal se deberá aportar, como mínimo:** Documento de identidad de la persona interesada Documento de identidad de la persona representante Acreditación de la representación **8. En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, se deberá aportar:** Documento de identidad de la persona interesada Acreditación de la representación
¿Dónde se presenta?	**Telemáticamente** en la sede electrónica accesible desde la página web municipal, mediante certificado digital. En el supuesto de que actúes como representante, si la representación no viene incluida en el certificado y realizas el trámite telemáticamente, deberás actuar como representante puntual. Para ello, cuando accedas a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable "Actuar en calidad de" selecciona la opción" Representante puntual". **Presencialmente** en la oficina de registro general del Ayuntamiento. Las personas jurídicas tienen la obligación legal de presentar sus solicitudes telemáticamente. De forma alternativa y para facilitar la presentación a personas no residentes en el municipio o en horarios no cubiertos por las oficinas municipales, podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que

	determina la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
¿Cuánto cuesta?	Según Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente.
¿Cuál es el órgano que resuelve?	Alcaldía u órgano delegado
¿En qué plazo será resuelta mi solicitud?	**Plazo estimado**: 2 meses **Plazo máximo legal**: 3 meses **Efecto del silencio administrativo**: Positivo, siempre que sea conforme con la normativa urbanística vigente.
¿Qué normativa regula este servicio?	- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Se ha puesto esta propuesta en tanto que es la Ley básica y todo procedimiento administrativo cuya normativa específica no lo indique se rige por lo establecido en esta norma) - Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana - Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma del País Vasco. - Decreto 112/2012 de 26 de junio sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Hay una errata no es del 2002 sino del 2012) - Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos. - Real Decreto 1000/2010 del 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio al proceso de edificación. Falta texto integro - Planeamiento urbanístico municipal vigente. - Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. - Ordenanza reguladora de la gestión de los residuos domésticos y comerciales. - Decreto 68/2000 de 11 de abril de Normas Técnicas sobre accesibilidad (Hay una errata no es del 2002 sino del 2000) - Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (BOPV nº 138 de 20/07/2006).
¿Cuáles son los trámites posteriores?	- Análisis de documentación en Urbanismo, inspección y emisión de informe técnico. - Liquidación definitiva de tasas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). - Resolución del órgano competente concediendo o no la licencia de primera ocupación e incluyendo la devolución de las fianzas depositadas, si procede. - Notificación a la persona interesada.
Preguntas frecuentes y observaciones	ICIO: este impuesto se liquidará inicialmente de manera provisional ya que si el presupuesto final de la obra fuera distinto al contemplado en el proyecto inicial se practicará un nuevo reajuste-liquidación al conceder la Licencia de Primera Ocupación. - Otros datos de interés: • En caso de que el proyecto inicial hubiera sufrido modificaciones de importancia durante su ejecución, se deberá presentar con carácter previo a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación la documentación técnica acreditativa de las modificaciones, con

	objeto de que éstas, puedan ser admitidas antes de concederse la ocupación del inmueble. En este caso, se deberá presentar nuevo presupuesto al objeto de poder practicar la liquidación definitiva a los efectos de la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). En el supuesto de que el presupuesto presentado fuera inferior al resultante de aplicar los módulos de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras será tenido este último como presupuesto de referencia. • Inicio de actividad o ampliación de actividad existente: cuando se trate de un edificio donde se va a iniciar una actividad o sea la ampliación de una ya existente, será preciso haber formalizado previa y correctamente la comunicación previa de actividad.
Unidad responsable	Urbanismo
Trámites relacionados	Licencia de obra menor. Licencia de obra mayor. Licencia de ocupación de vía pública. Comunicación previa de actividad clasificada. Licencia de actividad clasificada.